

COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A.
 Av. La Floresta 497 - 4º Piso
 Urb. Chacarilla - Lima 41 - Perú
 ☎ : (51-1) 217-3000
 Fax: (51-1) 217-3095

FRES	OSINERG		OAF
GG	TRÁMITE DOCUMENTARIO		LOG
GL	RECIBIDO		RRHH
GFH	18 MAYO 2005		CONT
GFE			DI
GART	554312 2:31		DAI
OSPF	REGISTRO HORA		JRL
OEE			JC
JARU			EJC
OPG			
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD			



Sumilla: Aclara petitorio

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA – OSINERG

COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A. (en lo sucesivo ANTAMINA), debidamente representada por su Gerente Legal, Dr. Antonio Pinilla Cisneros, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07773758, según poder que corre en autos, en el recurso de Reconsideración presentado contra las Resoluciones N° 63-2005-OS/CD, N° 65-2005-OS/CD y N° 66-2005-OS/CD, atentamente dice:

Que el 16 de mayo último hemos sido notificados con el Oficio N° 223-2005-OSINERG-GART (numerada 178-2005-OSINERG-GART) suscrito por el Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria, mediante el cual nos solicitan aclarar el petitorio del recurso de Reconsideración que interpusiéramos el día 9 de mayo de 2005.

En vista de que el Consejo Directivo es el órgano competente para resolver el recurso de Reconsideración interpuesto, mediante el presente escrito subsanamos nuestra omisión y damos cumplimiento oportuno al requerimiento de OSINERG, en los siguientes términos:

I. PETITORIO

- Solicitamos al Consejo Directivo de OSINERG declarar la nulidad parcial de la Resolución del Consejo Directivo N° 66-2005-OC/CD en el extremo que fija el Peaje del Sistema Principal de Transmisión correspondiente a las instalaciones de la celda del interruptor IN-2402, perteneciente a la línea L-2253 (Vizcarra - Paramonga Nueva); y, consecuentemente, dictar una nueva resolución que establezca que Antamina debe ser remunerada por el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) y los Costos de Operación y Mantenimiento correspondientes a las instalaciones de la mencionada celda, por ser Antamina la titular de dichas instalaciones.

OSINERG
 Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria
 N° 58300
 Rema\Documental\Docs\PP12005\PP014492.DOC 16/05/2005 1:08:03 MRQ/mrq
 Circular

OSINERG
 Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria
 18 MAY 2005
 RECIBIDO
 16-37



2. Solicitamos al Consejo Directivo de OSINERG declarar la nulidad parcial de las Resoluciones del Consejo Directivo N° 63-2005-OC/CD y N° 65-2005-OC/CD, en el extremo que fijan las tarifas y compensaciones del Sistema Secundario de Transmisión correspondientes a la línea L-2252 (Vizcarra – Tingo María) y, consecuentemente, dictar nuevas resoluciones considerando lo siguiente:

- Con relación a la línea L- 2252 (Vizcarra – Tingo María), que se reconozca a Antamina como el beneficiario de los Costos de Operación y Mantenimiento (COYM) de la celda del interruptor IN-2400, puesto que es Antamina quien realiza dichas actividades.

POR TANTO:

Solicitamos al Consejo Directivo que, sobre la base de lo antes expuesto, proceda a dar el trámite correspondiente al recurso impugnativo interpuesto y, en su oportunidad, lo declare fundado.

Lima, 18 de mayo de 2005.

 **ANTONIO PINILLA CISNEROS**
Gerente Legal

Cia. Minera Antamina S.A.

Antonio Pinilla Cisneros
ABOGADO
Reg. C.A.L. 17020